



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA

Entre los suscritos a saber, de una parte **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.393.413, expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 079 del 25 de junio de 2019, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.735.471 expedida en Bogotá D.C, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional y gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** El despacho del Contralor conforme a lo establecido en el Acuerdo 012 de 2012, tiene como propósito principal "Fijar las políticas, los planes, los programas y las estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal y control de resultados de la administración municipal y demás entidades sujetas de control fiscal y funciones administrativas asignadas a la Contraloría Municipal de Neiva de conformidad con la Constitución y la Ley, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos de ley" **4)** Por lo anterior y con el fin de cumplir con cada una de las funciones propias del Contralor Municipal de Neiva de forma eficiente y responsable, se requiere contratar los servicios de un abogado, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, especialmente en temas de contratación estatal, procesos disciplinarios y en general presta su apoyo profesional en el asesoramiento, acompañamiento y revisión de las actuaciones administrativas de conocimiento del despacho **5)** Que esta contratación tiene como fundamento construir una estrategia de preservar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de celeridad eficacia, oportunidad dentro de los procesos a cargo de del despacho, es por ello que se estima necesaria la contratación del profesional en mención. **6).** Consecuentemente, con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, el cual presenta debilidad en el sentido que la entidad no cuenta con suficiente recurso humano de planta. Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional con perfil de

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA

abogado que apoye en las diferentes funciones a cargo del despacho.7). Que, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la necesidad de contratar el apoyo de un profesional en derecho que apoye y contribuya al cometido de las diferentes actividades a cargo del despacho de la Contraloría Municipal de Neiva. 8) La Secretaría General de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta. 9). Para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.10). Para Realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales, El despacho de la Contraloría Municipal de Neiva requiere de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo al Despacho del contralor Municipal de Neiva en las actividades desarrolladas por el ente de control en pro de lograr sus cometidos institucionales y misionales, La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere de una persona natural con Estudios de Educación Superior, con título profesional en Derecho, además esta deberá contar con experiencia laboral en el ejercicio de su profesión de mínimo 5 años. Que la Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA QUE BRINDE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONOCIMIENTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA.** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con los servicios de un profesional en derecho con alta experiencia profesional y operativa que brinde asesoría jurídica en todas las gestiones destinadas a dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Constitución Nacional y la Ley, además de cumplir a cabalidad con las funciones estipuladas en el Acuerdo 012 de 2012. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará, en la ciudad de Neiva (Huila) **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019. La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la realización de su respectiva liquidación. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor:** El valor del contrato se realizará por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista. previa certificación del cumplimiento de

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !

<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA</p>
--	---

las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** La Contraloría Municipal de Neiva realizará cuatro (4) pagos mensuales por valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000087 del 18 de julio de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan, entre ellas: **a.** Asesorar jurídicamente al Contralor Municipal de Neiva en el cometido de sus actuaciones y funciones. **b.** Realizar la revisión jurídica de los procesos y actuaciones administrativas requeridas. **c.** Proyectar los actos administrativos que requiera el despacho del contralor en aras de cumplimiento de su rol funcional. **2.** Resolver las consultas verbales, a través de correo electrónico o vía telefónica. **3.** Realizar cuando lo solicite expresamente el Contralor la revisión a los informes preliminares y finales de auditoria emanados de la dirección de fiscalización, que pasan a firma del Contralor. **4.** Revisar, cuando así se requiera, los actos administrativos proyectados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, que pasan para firma del Contralor. **5.** Revisar los actos administrativos proferidos por la Secretaria General que pasan para firma del Contralor. **6.** Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. **7.** Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto. **8.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **10.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **11.** Presentar los informes mensuales, sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **12.** Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato. **13.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **14.** Entregar informe final consolidado en físico y en CD, sobre la totalidad del trabajo desarrollado. **15.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **16.** Las demás que le sean asignadas acorde

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



**Contraloría
Municipal
de Neiva**

*Neiva Bajo Control
Compromiso de Todos !*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA**

con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA–OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida.
3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
3. Por vencimiento de su plazo.
4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
5. Por cumplimiento anticipado del objeto.
6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas.
7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad.
8. Las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD: el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA

Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales **DEL CONTRATISTA**, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !

**Contraloría
Municipal
de Neiva**

*Neiva Bajo Control
Compromiso de Todos!*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 026
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y LA DOCTORA MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA**

del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal; 2. Constitución de la garantía por parte del Contratista y su aprobación por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, siempre y cuando se haya requerido. 3. Afiliación a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 4. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 5. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA Nombre: Martha Dolores Rojas Canaria Cargo: Contratista Dirección: Carrera 106 No. 16-86, Int 4, Apt 103. Bogotá D.C Teléfono: 3232361297 Correo electrónico: marthap.rojas@hotmail.com</p>
--	---

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los 24 días del mes de julio de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Secretario General
Delegado de la Ordenación del Gasto

LA CONTRATISTA

MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA
Contratista

Proyectó: Carlos Mauricio Polo Osso

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!